



Secretaría de Cultura

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2015 DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES Y FIDEICOMISO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:00 quince horas del día 12 doce del mes de enero del año 2015 dos mil quince, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicadas en el Mezzanine del Teatro Degollado en la calle Belén sin número, en la Zona Centro de esta ciudad, con CP. 44100; en términos de los artículos 17 fracciones IV, V, VI y IX, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada, se reúnen la Dra. Myriam Vachez Plagnol, Secretaria de Cultura; la Lic. Karla Gudiño Yáñez, Directora Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; y el Sr. José Luis Patiño Guerra, Director General Administrativo; integrantes el Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Cultura, del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y del Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes en su carácter de Presidenta, Secretaria e Integrante del Comité, respectivamente.

La Dra. Myriam Vachez Plagnol, Presidenta del Comité procede a instalar formalmente de la presente sesión e instruye a la Lic. Karla Gudiño Yáñez, Secretaria del Comité para que coordine el desarrollo de la presente sesión. A continuación se procede a desahogar la sesión conforme al orden del día correspondiente.

**I.- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.-**

La Secretaria del Comité, toma lista de asistencia y registra la presencia de los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Dra. Myriam Vachez Plagnol	Secretaria de Cultura y Presidenta del Comité
Sr. José Luis Patiño Guerra	Director General Administrativo e Integrante del Comité
Lic. Karla Gudiño Yáñez	Directora Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité



GOBIERNO DE JALISCO SECRETARIA DE CULTURA

*Handwritten signatures and initials*



Con la asistencia de las tres personas convocadas, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión:

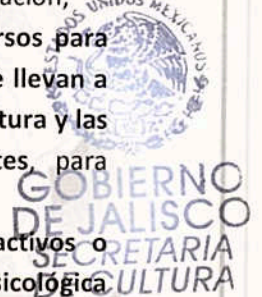
## II.- Lectura y Aprobación del Orden del día.-

La Secretaría del Comité, plantea a los asistentes el orden del día de la presente sesión, consistente en:

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Análisis y estudio de la información referente a los **Procedimientos Administrativos seguidos en forma de Juicio que se desahogan en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes**, para determinar su clasificación;
- IV. Análisis y estudio de la información referente a los **Procedimientos de Responsabilidad que se desahogan en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes**, para determinar su clasificación;
- V. Análisis y estudio de la información referente a las **Averiguaciones Previas y Expedientes Judiciales en los que es parte la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes**, para determinar su clasificación;
- VI. Análisis y estudio de la información referente a los **Concursos para Becas, Estímulos y Apoyos para la Creación Artística que se llevan a cabo en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes**, para determinar su clasificación;
- VII. Análisis y estudio de la información referente a los **Reactivos o Preguntas para la aplicación de Exámenes de Evaluación Psicológica y/o Concursos que se llevan a cabo ante la Comisión Mixta de Escalafón de la Secretaría de Cultura**, para determinar su clasificación;
- VIII. Asuntos Diversos; y
- IX. Clausura de la sesión.

MU

Handwritten signature and initials in blue ink.





En uso de la voz, la Secretaria del Comité, somete a consideración de los presentes, el orden del día propuesto, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, se procede a la votación y se **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

**III.- Análisis y estudio de la información referente a los Procedimientos Administrativos seguidos en forma de Juicio que se desahogan en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, para determinar su clasificación.-**

La Secretaria del Comité en uso de la voz expone lo siguiente:

*“Los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4° párrafo tercero, 9° y 15° fracción IX de la Constitución de la Entidad, contemplan al Derecho de Acceso a la Información Pública como un Derecho Humano, por lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco, establece la prohibición a los Sujetos Obligados en la Entidad para cuestionar el interés, uso o destino de la información que los particulares solicitan, sin embargo, el mismo dispositivo legal conceptualiza a la información pública como de libre acceso y protegida, instituyendo así la restricción del acceso a la información, bajo las modalidades de información reservada y confidencial, debiendo los Sujetos Obligados tomar dichos conceptos como pauta para la elaboración de los denominados Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública y como consecuencia la clasificación particular y general de la información.*

*El artículo SÉPTIMO de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, así como del numeral 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen como información reservada: “... Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;...”.*

*Por lo anterior, los Procedimientos Administrativos seguidos en forma de juicio que se llevan a cabo en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, hasta en tanto no se dicte la resolución respectiva, encuadra en la fracción IV del artículo 17 de la Ley de*

*ML*

*[Firma manuscrita]*



*Transparencia de la Entidad, toda vez que mientras la dependencia no se pronuncie resolviendo dichos procedimientos, éstos deberán considerarse reservados para las personas que no sean parte en ellos, ya que la posible difusión de la información puede entorpecer las investigaciones correspondientes y así impedir u obstruir el resultado final de la determinación, además de que las probables causas imputadas a servidores públicos en este tipo de procedimientos, son únicamente presunciones que no pueden considerarse como un hecho cierto hasta que la resolución fundada y motivada cause estado o quede firme.*

*Con lo expuesto en el párrafo que antecede, se cumple el requisito señalado en el artículo 18 del ordenamiento en materia de transparencia de la Entidad, al actualizarse la denominada Prueba de Daño, ya que la divulgación de información respecto de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio este órgano gubernamental, podría resultar en un entorpecimiento dentro de las investigaciones correspondientes tendientes a dictar la resolución respectiva.*

*Por lo anteriormente señalado, solicito se someta a votación, la clasificación como información reservada de los Procedimientos Administrativos seguidos en forma de Juicio que se desahoguen en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente."*

Acto seguido la Secretaria del Comité, somete a consideración del pleno, el punto III del orden del día, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD y SE ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO:** El Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, determina clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** los **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO** que se llevan a cabo por la **DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DESDE EL MOMENTO DE SU INICIO HASTA EN TANTO SE DICTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE O RECAIGA UN ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO.**

**SEGUNDO:** En términos del artículo DÉCIMO TERCERO de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, **GÍRESE OFICIO** a la Dirección Jurídica de esta Dependencia, a efecto de

*MU*

*[Firma manuscrita]*



informarle de la Reserva de los Procedimientos Administrativos seguidos en forma de juicio en esa área y se adopten las medidas de seguridad establecidas en el numeral invocado.

**IV.- Análisis y estudio de la información referente a los Procedimientos de Responsabilidad que se desahogan en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, para determinar su clasificación;**

La Secretaria del Comité en uso de la voz expone lo siguiente:

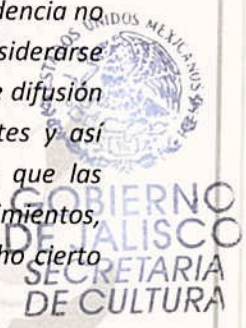
*"Como ya lo señalé en el punto III del orden del día, los Sujetos Obligados en la Entidad, deben clasificar la información pública en su poder y tomando en cuenta que el artículo SÉPTIMO de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, así como del numeral 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen como información reservada: "...Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;...".*

*En ese tenor, los Procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos que se llevan a cabo en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes hasta en tanto no se dicte la Resolución respectiva, encuadran en lo establecido en la fracción V del artículo 17 de la Ley de Transparencia de la Entidad, toda vez que mientras la dependencia no se pronuncie resolviendo dichos procedimientos, éstos deberán considerarse reservados para las personas que no sean parte en ellos, ya que la posible difusión de la información puede entorpecer las investigaciones correspondientes y así impedir u obstruir el resultado final de la determinación, además de que las probables causas imputadas a servidores públicos en este tipo de procedimientos, son únicamente presunciones que no pueden considerarse como un hecho cierto hasta que la resolución fundada y motivada cause estado o quede firme.*

*Con lo expuesto en el párrafo que antecede, se cumple el requisito señalado en el artículo 18 del ordenamiento en materia de transparencia de la Entidad, al actualizarse la denominada Prueba de Daño, ya que de divulgarse información respecto de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos de este órgano gubernamental, podría resultar en un entorpecimiento dentro de las*

*MU*

*[Firma manuscrita]*





*investigaciones correspondientes tendientes a dictar la resolución respectiva, así como un probable daño moral a los servidores públicos involucrados.*

*Por lo anteriormente señalado, solicito, se siga con el orden del día y se someta a votación, la clasificación como información reservada de los Procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente o recaiga un acuerdo de sobreseimiento."*

Acto seguido la Secretaria del Comité, somete a consideración del pleno, el punto IV del orden del día, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD y SE ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO:** El Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, determina clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** los **PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** que se llevan a cabo por la **DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DESDE EL MOMENTO DE SU INICIO HASTA EN TANTO SE DICTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE O RECAIGA UN ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO.**

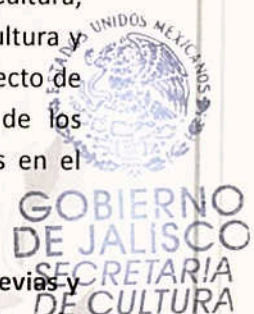
**SEGUNDO:** En términos del artículo DÉCIMO TERCERO de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, **GÍRESE OFICIO** a la Dirección Jurídica de esta Dependencia, a efecto de informarle de la Reserva de los Procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos y se adopten las medidas de seguridad establecidas en el numeral invocado.

**V.- Análisis y estudio de la información referente a las Averiguaciones Previa y Expedientes Judiciales en los que es parte la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, para determinar su clasificación;**

La Secretaria del Comité en uso de la voz expone lo siguiente:

*mu*

*[Handwritten signature]*





Secretaría de Cultura

*“De acuerdo a lo establecido en las fracciones II y III del numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera como información reservada: “...II. Las averiguaciones previas; III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;...”.*

*En ese tenor, las Averiguaciones Previas y Expedientes Judiciales en los que es parte la Secretaría de Cultura y/o Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y/o Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes hasta en tanto no cause estado la Resolución respectiva, encuadran en lo establecido en las fracciones II y III del artículo 17 de la Ley de Transparencia de la Entidad, toda vez que durante el desarrollo de las pesquisas de los Agentes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y de los expedientes judiciales se debe guardar el sigilo correspondiente a efecto de no entorpecer las investigaciones o las estrategias de defensa de los involucrados en los procedimientos mencionados, por lo que deberán considerarse reservados para las personas que no tengan carácter reconocido en ellos, además de que las probables causas imputadas y/o demandas en este tipo de procedimientos, no pueden considerarse como un hecho cierto hasta que la resolución fundada y motivada cause estado o quede firme.*

*Con lo expuesto en el párrafo que antecede, se cumple el requisito señalado en el artículo 18 del ordenamiento en materia de transparencia de la Entidad, al actualizarse la denominada Prueba de Daño, ya que de divulgarse información respecto de las averiguaciones previas y expedientes judiciales, podría resultar en un entorpecimiento de las respectivas investigaciones y de las estrategias de defensa de las partes involucradas en ellos.*

*Por lo anteriormente señalado, solicito, se siga con el orden del día y se someta a votación, la clasificación como información reservada de las Averiguaciones Previas y Expedientes Judiciales en los que es parte la Secretaría de Cultura y/o Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente o recaiga un acuerdo de sobreseimiento.”*

Acto seguido la Secretaria del Comité, somete a consideración del pleno, el punto V del orden del día, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD y SE ACUERDA** lo siguiente:

*Mu*

7 de 13

*[Firma]*  
*[Iniciales]*





**PRIMERO:** El Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, determina clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** las **AVERIGUACIONES PREVIAS Y EXPEDIENTES JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DESDE EL MOMENTO DE SU INICIO HASTA EN TANTO SE DICTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE O RECAIGA UN ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO.**

**SEGUNDO:** En términos del artículo DÉCIMO TERCERO de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, **GÍRESE OFICIO** a la Dirección Jurídica de esta Dependencia, a efecto de informarle de la Reserva de las Averiguaciones Previas y Expedientes Judiciales en los que es parte la Secretaría de Cultura y se adopten las medidas de seguridad establecidas en el numeral invocado.

**VI.- Análisis y estudio de la información referente a los Expedientes de los Concursos para Becas, Estímulos y Apoyos para la Creación Artística que se llevan a cabo en la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, para determinar su clasificación;**

La Secretaria del Comité en uso de la voz expone lo siguiente:

*“La Secretaría de Cultura, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y el Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, coordinan o participan en diversos procedimientos mediante los cuales, diferentes usuarios pueden participar para obtener Becas, Estímulos y/o Apoyos para la creación artística.*

*En los procedimientos mencionados anteriormente, los postulantes presentan proyectos que son dictaminados por expertos en el tema, quienes emiten sus opiniones y recomendaciones y así determinan si resultan elegibles de conformidad con los lineamientos del apoyo correspondiente, lo que encuadra en lo establecido en la fracción VI del artículo 17 de la Ley de Transparencia de la Entidad que señala que es información reservada la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva; lo anterior en virtud que el proceso antes descrito, dichas opiniones o recomendaciones no pueden ser divulgadas hasta en tanto no se adopte la decisión definitiva de apoyar*

MU

Handwritten signature and initials.







Secretaría de Cultura

*a alguno de los proyectos presentados, ya que la difusión de la información podría beneficiar a los diversos concursantes al conocer el proceso deliberativo con anterioridad a los demás participantes, quienes podrían ajustar sus proyectos para resultar beneficiados, lo que redundaría en un perjuicio para quien no conoció dichos datos inicialmente y así impedir, obstaculizar, manipular deliberadamente u obstruir el resultado final de la determinación, por lo que las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo, deberán considerarse reservados para las personas que no sean parte en ellos, hasta en tanto se adopte la dictaminación definitiva.*

*Con lo expuesto en el párrafo que antecede, se cumple el requisito señalado en el artículo 18 del ordenamiento en materia de transparencia de la Entidad, al actualizarse la denominada Prueba de Daño, ya que de divulgarse información respecto de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo hasta en tanto se adopte la dictaminación definitiva en los Expedientes de Becas, Estímulos y/o Apoyos para la creación artística, podría resultar en el beneficio de algunos participantes en detrimento de otros.*

*Por lo anteriormente señalado, solicito, se siga con el orden del día y se someta a votación, la clasificación como información reservada de los Expedientes de Becas, Estímulos y/o Apoyos para la Creación Artística de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, hasta en tanto se adopte la dictaminación definitiva.”*

Acto seguido la Secretaria del Comité, somete a consideración del pleno, el punto VI del orden del día, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD y SE ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO:** El Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, determina clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** los **EXPEDIENTES DE BECAS, ESTÍMULOS Y/O APOYOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA** que se llevan a cabo en la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SECTORIAL Y VINCULACIÓN** y sus **DIRECCIONES DE ÁREA** y en la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO** y sus **DIRECCIONES DE ÁREA, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, así como en el **CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES** y el **FIDEICOMISO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS**



ML

*[Firma manuscrita]*



Secretaría de Cultura

**ARTES, DESDE EL MOMENTO DE LAS POSTULACIONES DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS HASTA EN TANTO SE ADOpte LA DICTAMINACIÓN DEFINITIVA.**

**SEGUNDO:** En términos del artículo DÉCIMO TERCERO de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, **GÍRESE OFICIO** a las Direcciones Generales de Desarrollo Sectorial y Vinculación, de Desarrollo Cultural y Artístico, al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y al Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, a efecto de informarles de la Reserva de los Expedientes de Becas, Estímulos y/o Apoyos para la Creación Artística y se adopten las medidas de seguridad establecidas en el numeral invocado.

**VII.- Análisis y estudio de la información referente a los Reactivos o Preguntas para la aplicación de Exámenes de Evaluación Psicológica y/o Concursos que se llevan a cabo ante la Comisión Mixta de Escalafón de la Secretaría de Cultura, para determinar su clasificación;**

La Secretaria del Comité en uso de la voz expone lo siguiente:

*“Como mencioné en desarrollo de la presente sesión, en el Estado de Jalisco se encuentra regulado el Derecho de Acceso a la Información Pública como un Derecho Humano, sin embargo, también se encuentra prevista la protección de la información confidencial y reservada, debiendo los Sujetos Obligados clasificar los datos que no pueden ser divulgados.*

*Respecto de lo anterior, el artículo SÉPTIMO de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, así como del numeral 17 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen que será información reservada: “...Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes;...”.*

*La Comisión Mixta de Escalafón de la Secretaría de Cultura, es la encargada de resolver los ascensos y movimientos del personal, previo estudio y acuerdo consensado de las partes y determinación de la evaluación de los factores escalafonarios, así como evaluar, estudiar, modificar, aprobar y aplicar en su caso*





Secretaría de Cultura

los cuestionarios a los aspirantes por conducto de la Sub Comisión de Apoyo, de conformidad con el numeral 16 fracciones II y XI del Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón de la Secretaría de Cultura.

Es el caso que las preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes, evaluación psicológica y concursos de aspirantes a ascensos, encuadran de manera exacta y categórica en los establecido en la fracción IX del artículo 17 de la Ley de Transparencia de la Entidad y deben clasificarse como Información Reservada y no pueden catalogarse como información de libre acceso debido a que el divulgarlas compromete la correcta aplicación de los exámenes escalafonarios al ser conocidas con anterior a la formulación de las respectivas pruebas, ya que los aspirantes podrían hacer una investigación previa para lograr un puntaje alto indebidamente, máxime que con esta situación, se perjudicaría a los demás postulantes en caso de no tener conocimientos previos de las pruebas a las que habrán de someterse.

Con lo expuesto en el párrafo que antecede, se cumple el requisito señalado en el artículo 18 del ordenamiento en materia de transparencia de la Entidad, al actualizarse la denominada Prueba de Daño, ya que de divulgarse información respecto de las preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes, evaluación psicológica y concursos de aspirantes a ascensos, podría resultar en un beneficio indebido a alguno o algunos de los postulantes en iniquidad de uno o varios de los demás aspirantes, al otorgar ventaja al que conozca de dicha información con anterioridad a la aplicación de los exámenes respectivos.

Por lo anteriormente señalado, solicito, se siga con el orden del día y se someta a votación, la clasificación como información reservada de los Reactivos o Preguntas para la aplicación de Exámenes de Evaluación Psicológica y/o Concursos que se llevan a cabo ante la Comisión Mixta de Escalafón de la Secretaría de Cultura, mientras se encuentren vigentes para ser aplicados.”

Acto seguido la Secretaria del Comité, somete a consideración del pleno, el punto VII del orden del día, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD y SE ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO:** El Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, determina clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** los





Secretaría de Cultura

**REACTIVOS O PREGUNTAS PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y/O CONCURSOS ESCALAFONARIOS** que se llevan a cabo por la **COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN VIGENTES PARA SER APLICADAS.**

**SEGUNDO:** En términos del artículo DÉCIMO TERCERO de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, **GÍRESE OFICIO** a la Dirección de Recursos Humanos de esta Dependencia, a efecto de informarle de la Reserva de los Reactivos o Preguntas para la Aplicación de Exámenes de Evaluación Psicológica y/o Concursos Escalafonarios y se adopten las medidas de seguridad establecidas en el numeral invocado.

**VIII.- Asuntos Diversos.**

La Secretaria del Comité de Clasificación de la Información Pública, consulta a los asistentes si desean abordar algún otro tema, por lo que la Presidenta del Comité en uso de la voz señala que:

*“De conformidad con el artículo 25.1 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Sección Segunda del Reglamento de la Ley antes invocada, denominado **De los Sistemas de Información Reservada y Confidencial**, la Secretaría de Cultura, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y el Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, por medio del Comité de Clasificación, están obligados a la elaboración y posterior registro de los procesos en los cuales se trate información reservada, razón por la cual, solicito sean creados los Sistemas de Información Reservada, respecto de los datos que en esta sesión clasificamos con ese carácter y una vez establecidos, sean enviados al Instituto de Transparencia e Información del Estado de Jalisco para su registro y aprobación.”*

En virtud de lo anterior la Secretaria del Comité, somete a consideración del pleno, las manifestaciones de la Presidenta en cuanto a la elaboración y así como su posterior envío en físico y registro en el sistema web desarrollado por el Instituto de Transparencia e Información del Estado de Jalisco (ITEI) para tal efecto, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD y SE ACUERDA** lo siguiente:

12 de 13





Secretaría de Cultura

**ÚNICO:** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, para que por medio suyo o de personal a su cargo, se elaboren los Sistemas de Información Reservada de este Sujeto Obligado y se presenten ante este Comité para su revisión.

**IX.- Clausura de la Sesión.**

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se levanta la presente para todos los efectos legales a que haya lugar y la Presidenta Dra. Myriam Vachez Plagnol, declara clausurada la sesión a las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día 12 doce de enero del año 2015 dos mil quince, firmando los presentes.

**Dra. Myriam Vachez Plagnol**

Secretaria de Cultura

Presidente del Comité de Clasificación de la Información

Pública



**GOBIERNO  
DE JALISCO  
SECRETARIA  
DE CULTURA**

**Lic. Karla Gudiño Yáñez**

Titular de la Unidad de Transparencia  
y Secretario del Comité

**Sr. José Luis Patiño Gueyra**  
Director General Administrativo